

RE: Consulta sobre protocolo de términos de actividades (Canchas Golazo, F-062-2021)

Carolina Carmona

Lun 27/09/2021 13:15

Para: Myv Conexiones

CC: guillermo.herrera.barrera

 2 archivos adjuntos (388 KB)

Res. Ex. N° 2 _ Rol F_062_2021 Observaciones al PDC.pdf; Formato para presentacion de PDC.docx;

Estimado Guillermo,

Buena tarde. Esperando que se encuentre bien, le comento que con fecha 01 de septiembre fue dictada la Resolución Exenta N° 2/Rol F-062-2021, la cual se encuentra publicada en el portal SNIFA a través del siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2594> y que también puede encontrar adjunta.

Si embargo, de acuerdo al comprobante de seguimiento de Correos de Chile N° 1176325611272 no pudo ser notificada en su domicilio, motivo por el cual se encuentra disponible para retiro en la sucursal La Serena Plaza de Armas (Matta Esquina Arturo Pratt. Horario de lunes a viernes 09:00 a 17:00 horas).

Al respecto le comento que **desde su notificación, tiene 10 días hábiles para ratificar lo obrado por usted en representación de Lillo y Damayse Limitada, en el procedimiento sancionatorio en curso**, presentando copia del poder otorgado por quien ejerza la representación de la empresa, que de acuerdo a la cláusula 11ª de la escritura de constitución de la misma, debe realizarse por procurador común de los herederos del señor Lillo.

Por otro lado, **la resolución referida solicita que se presente un Programa de Cumplimiento (PDC) refundido**, que incorpore las observaciones formuladas por este servicio en el Resuelvo III. "Previo a proveer, incorpórense las siguientes observaciones al PDC (...)". Sobre el particular, debe limitarse a transcribir lo señalado en cada caso, en único archivo que deberá presentar en formato .pdf a la casilla de oficinadepartes@sma.gob.cl, el cual adjunto para su edición en formato .word. **El plazo para presentarlo también es de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución.**

Finalmente, le comento que tras la presentación de PDC refundido esta SMA lo analiza y si cumple con los requisitos de aprobación establecidos, incorporando las observaciones realizadas, podrá ser aprobado.

De no presentar poder que ratifique lo obrado, ni PDC refundido que incorpore las observaciones formuladas por este servicio, el PDC presentado podrá ser rechazado, reanudándose el procedimiento sancionatorio.

Como le comenté en otra oportunidad, los beneficios de presentar un PDC y ejecutarlo en forma y plazo indicado por esta Superintendencia, consiste en que la multa que resultara aplicable (1 a 1.000 UTA por cada infracción) puede quedar sin aplicación. Ello siempre y cuando ejecute satisfactoriamente el PDC, lo que es determinado en su oportunidad por esta SMA.

Quedo atenta a cualquier duda o comentario.